

RESOLUCIÓN No: 9840

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-121218

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 30 de noviembre de 2006 con el N° 06-121218-00000-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de la sociedad LABORATORIOS ALMIRALL, S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMBINACIONES QUE COMPRENDEN AGENTES ANTIMUSCARÍNICOS Y CORTICOSTEROIDES", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP2005/005838 de fecha 31 de mayo de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 583 del 18 de diciembre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 17670 notificado por fijación en lista el 11 de noviembre de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, visibles a folios 230 a 233 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-121218-00012-0000 del 6 de febrero de 2012 respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 3 (Fl. 240) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en el folio 240 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "UNA COMBINACIÓN DE FLUTICASONA Y (3R)-1-FENETIL-3-(9H-XANTEN-9-CARBONILOXI)-1-AZONIABICICLO[2.2.2]OCTANO (LAS 35201)".

Industria y Comercio
INTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9840

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-121218

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

"UNA COMBINACIÓN DE FLUTICASONA Y (3R)-1-FENETIL-3-(9H-XANTEN-9-CARBONILOXI)-1-AZONIABICICLO[2.2.2]OCTANO (LAS 35201)"

Clasificación IPC: A61K 45/00; A61P 11/06

Reivindicaciones: 1 a 3 **Folio:** 240

Titular: LABORATORIOS ALMIRALL, S.A.

Domicilio: Barcelona, España

Inventores: Jordi Gras Escardo, Jesús Llenas Calvo, Hamish Ryder, Pio Orviz Díaz.

Prioridad N°: P200401312 **Fecha:** 31 de mayo de 2004 **País:** ES

EPO 001969

24 de febrero de 2005

000740

25 de febrero de 2005

GB

000722

25 de febrero de 2005

GB.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP2005/005838 **Fecha:** 31 de mayo de 2005.

Vigente desde: 31 de mayo de 2005

Hasta: 31 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de LABORATORIOS ALMIRALL

REPÚBLICA DE COLOMBIA **Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO **INTENDENCIA**

RESOLUCIÓN No: 9840

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-121218

S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 Feb 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


ADOLFO LEÓN VARELA SÁNCHEZ

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4 No. 72-35.
Bogotá, D.C.

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez